

AUTO No. EPA-AUTO-000041-2025 DE viernes, 31 de enero de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD SUCCIÓN Y CARGA SAS CON NIT 806.005.943-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita el día 23 de mayo de 2024 a la a las instalaciones de la empresa Succión y Carga S.A.S , ubicada en Mamonal Km 5 carrea 56 No 04-30 sector Puerta de Hierro identificada con NIT 806.005.943-7, representada legalmente por la señora Jennifer Murcia, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico **EPA-CT-01952-2024 del 18 de diciembre de 2024**, indicando lo siguiente:

(“) **DOCUMENTACIÓN RADICADA.**

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0093535 del 31 de julio del 2023, Gabrielle Amaya, Asistente Ambiental de la empresa Succión y Carga SAS, presenta informe correspondiente a gestión de residuos en el periodo comprendido entre abril y junio del año 2023.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION RADICADA.

| DISPOSICIÓN DE RESIDUOS | | | |
|-------------------------|------------------|----------------|----------|
| PLANTA | TIPO DE RESIDUOS | UND | CANTIDAD |
| Succión y Carga S.A.S | ARD | M ³ | 5204,41 |
| Succión y Carga S.A.S | LODOS ORGÁNICOS | M ³ | 195,03 |
| Petroambiental S.A.S | ARND | M ³ | 661,20 |
| Coral Azul | ARnD | M ³ | 764,45 |
| Pelicano | ARnD | M ³ | 24,00 |

| | | | |
|--------------------|---------------------|----------------|----------|
| Aceicar S.A.S | ARnD | M ³ | 101,00 |
| Aceicar S.A.S | Lodos Industriales | M ³ | 12,00 |
| BIOGER S.A.S E.S.P | Residuos Peligrosos | KG | 3065,00 |
| BIOGER S.A.S E.S.P | Residuos Ordinarios | KG | 445,00 |
| BIOGER S.A.S E.S.P | Lodos Industriales | M ³ | 1.452,85 |
| BIOGER S.A.S E.S.P | Lodos orgánicos | M ³ | 41614,00 |
| BIOGER S.A.S E.S.P | ARnD | M ³ | 468,45 |

Durante el trimestre reportado se generaron en total 50.497,39 m³ y 3.510 kg de residuos.

La información presentada corresponde a una relación de los gestores, tipo de residuo entregado y cantidades, lo anterior no da cumplimiento a lo requerido por esta autoridad que solicita los certificados de disposición final de los gestores,

Succión y Carga S.A.S incumple con la resolución No. 0254 expedida por el Establecimiento Público Ambiental – EPA, ya que no presentan los certificados de disposición final expedidos por las correspondientes plantas de tratamiento de agua residual, las cuales garantizan un manejo adecuado a los residuos recolectados y transportados.

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento y control, se practicaron visitas los días 31 de julio de 2023 y 23 de mayo de 2024 a las instalaciones de Succión y Carga S.A.S, ubicada en Mamonal Km 5 carrea 56 No 04-30 sector puerta de hierro e identificada con NIT 806.005.943-7, con código CIIU 4923 “Transporte de carga por carretera”, la cual se dedica a la recolección y transporte de aguas residuales domésticas, lodos, aguas de sentina y líquidos viscosos, para disposición final en plantas de tratamiento. Las visitas fueron atendidas por Gabrielle Amaya Asistente ambiental y Juan Camilo Marrugo líder ambiental, respectivamente.

Succión y Carga S.A.S empezó sus actividades desde el año 1998 y cuenta con 49 empleados para su proceso operativo, se encarga de la recolección de aguas domésticas y no domésticas, aguas de sentina, limpieza de registros sanitarios y succión de residuos líquidos para su disposición final en la planta de tratamiento ubicada en el municipio de Turban, Bolívar. Cuenta con 11 vehículos de tipo camión entre los cuales se encuentran 7 tipo cisternas, 1 tipo mula, 1 móvil baño y 2 Camel, dotados con extintor, rollos de cinta amarilla, pala anti chispa, conos de aviso preventivo, aserrín, kit de aseo y mascarillas, para atender cualquier emergencia durante sus operaciones de recolección y transporte.

Manejo de aguas residuales domésticas

Succión y Carga S.A.S genera aguas residuales domésticas resultantes del uso de 5 baños y oficinas administrativas ubicadas dentro de sus instalaciones, estas son conducidas a un tanque séptico que se encuentra en el patio, la misma empresa se encarga de realizarle succión y enviarlas a la planta de tratamiento (PTAR) en Turbana (Bol), donde se realiza el tratamiento, resultando finalmente unos lodos denominados “lodos orgánicos” que son usados para material de abono.

Succión y Carga S.A.S, cuenta con un permiso de vertimientos otorgado por la Corporación Autónoma del Canal del Dique – CARDIQUE, para el tratamiento de aguas residuales domésticas mediante resolución Res.0652 de mayo de 2023 de la PTAR ubicada en Turbana (Bol). En esta PTAR se tratan todas las aguas residuales Domésticas (ARD) tanto de la misma empresa como la de los clientes.

Manejo de aguas residuales no domésticas

Succión y Carga S.A.S no genera aguas residuales no domésticas en el desarrollo de su actividad comercial.

Las aguas residuales No domésticas (ARn) al igual que los lodos industriales que recogen de sus clientes las llevan a gestores autorizados como Pelicano Succión y Limpieza, Bioger SAS ESP , Aceicar e Ingeambiente del caribe S.A.S

Gestión de Residuos Sólidos

Succión y Carga S.A.S genera residuos aprovechables como papel, cartón, plástico y chatarra ferrosa estos son entregados a la empresa recicladoras. Para el mes de marzo del 2023 habían entregado 2 kg de cartón y 43 kg de plástico.

La empresa además cuenta con centro de acopio para el almacenamiento y separación de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables. Este se encuentra rotulado y cercado, con ventilación apropiada, cuenta con dique de contención. Succión y Carga S.A.S cuenta con 1 puntos ecológico a las afueras de las oficinas administrativas y patio, este se encuentra bajo techo, al momento de la visita se encontraban sin tapa.

Los residuos no peligrosos, no aprovechables son recolectados por la empresa de servicios públicos Veolia Aseo Cartagena S.A E.S. P, la frecuencia de recolección es 3 veces a la semana. Estos residuos son almacenados en un área techada, en tanques plásticos y rotulada

Gestión de Residuos Peligrosos

Succión y Carga S.A.S genera residuos peligrosos propios de su actividad desechos de aceites minerales, filtros y solidos contaminados. Los residuos peligrosos son gestionados y dispuesto en el Parque Ambiental Bioger, ubicado en el corregimiento de Pasacaballos Zona Rural Dolores Km. 18 – 720, el cual cuenta con Licencias Ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental competente “CARDIQUE” – Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique a través de la Resolución No. 0120 de 2014 y Resolución No. 0398 de 2020.

Se llevan registro de las cantidades de RESPEL generadas, al momento de la visita certificaron 1089 Kg de RESPEL con fecha de 05 de septiembre de 2023.

Los residuos peligrosos se almacenan en caneca roja sin tapa. Esta se encuentra en un centro de acopio temporal ubicado junto a los residuos aprovechables en el patio. Que cuenta con techo, debidamente señalizada, cercada y cuenta con dique de contención, se anota que debe mejorar el estado del orden y aseo.

Manual de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Succión y Carga S.A.S cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, se actualizo el 20 de marzo del año 2023, el cual está de acorde con las actividades implementadas para la gestión de los residuos. Estuvo disponible durante la visita como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Succión y Carga S.A.S cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental informado ante EPA con código de radicado, EXT -AMC-23-010996 con fecha de 01 de septiembre de 2023, cumplimiento con los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8 del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008).

Plan de Capacitaciones

Succión y Carga S.A.S cuenta con un Plan de educación ambiental, dentro del cual se incluyen capacitaciones en gestión ambiental, manejo de residuos y temas de seguridad y salud en el trabajo.

Se realiza inducciones ambientales a cada trabajador que ingresa a la empresa, también se presentaron las evaluaciones ambientales realizadas a los trabajadores. La evidencia de la última capacitación realizada en marzo de 2024 en temas de gestión y manejo de residuos

Manejo de emisiones atmosféricas

Succión y Carga S.A.S no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Información SIAC. Subsistema RESPEL

Succión y Carga SAS, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 16 de junio de 2011. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2023 con fecha de 26 de febrero de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de enero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2023, generó un total de 3905 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los ultimo 6 meses de 419.3 Kg/mes, clasificándose como mediano generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

- - Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.*
- - Subcorriente: Y8.2 - Elementos o materiales contaminados con aceite lubricante usado (ej. EPP, estopas, trapos, filtros, cauchos, aserrín, plásticos, grasas minerales, tapas casing)*
- - Cantidad: 3905 Kg*
- - Gestor: Bioger Parque Ambiental.*

Subsistema PCB

Manga, 4ta Av. cil 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

Succión y Carga S.A.S no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Plan de Gestión de Riesgo de desastre de entidades Públicas y Privadas

Succión y Carga S.A.S cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.2.1 del decreto 2157 de 2017, presentado ante el EPA con numero de radicado EXT-AMC-22-0113291 con fecha de 15 de noviembre de 2022.

Se evidenció que cuenta correcta señalización, rutas de evacuación, extintores, camilla, mascarillas, y con una brigada para atender emergencias relacionadas con la seguridad y medio ambiente. Realizó el último simulacro el día 25 de marzo de 2023 con temática de emergencia ambiental.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

- 1. SUCCIÓN Y CARGA S.A.S cumplió con lo estipulado en el artículo segundo del AUTO-0972-2022 del 1 de agosto del 2022: RECOMENDAR a la empresa Succión y Carga S.A.S., continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.*
- 2. SUCCIÓN Y CARGA S.A.S cumple con lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 del decreto 2157 de 2017, ha adoptado e implementado el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).*
- 3. SUCCIÓN Y CARGA S.A.S cumple con el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de 2024.*
- 4. SUCCIÓN Y CARGA S.A.S informó la actualización de la conformación y asignación de funciones del Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015.*
- 5. SUCCIÓN Y CARGA S.A.S incumplió con la resolución No.0254 expedida por el Establecimiento Público Ambiental – EPA, toda vez que no presentó adjunto los certificados de disposición final expedidos por las correspondientes plantas de tratamiento de agua residual, las cuales garantizan un manejo adecuado a los residuos recolectados y transportado, lo presentado es una relación de las cantidades entregadas a gestores para su tratamiento y/o disposición final.*
- 6. SUCCIÓN Y CARGA S.A.S debe Radicarlos certificados de disposición final de los residuos recolectados durante el año 2022, primer semestre y segundo semestre del año 2023, de manera inmediata para dar cumplimiento a la Resolución 0254 expedida por el Establecimiento Público Ambiental – EPA.*

7. *SUCCIÓN Y CARGA S.A.S debe Radicar semestralmente el consolidado de gestión de residuos adjuntado los certificados de disposición final de los residuos recolectados para dar cumplimiento a la Resolución 0254 expedida por el Establecimiento Público Ambiental – EPA.*
8. *SUCCIÓN Y CARGA S.A.S debe realizar buenas prácticas ambientales para el orden y aseo en el sitio donde se almacena al material aprovechable y residuos peligrosos ubicadas en el patio. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento*
9. *SUCCIÓN Y CARGA S.A.S debe continuar con las capacitaciones al menos semestralmente al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.*
10. *SUCCIÓN Y CARGA S.A.S debe realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2024 en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL antes del 31 de marzo de 2025”*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que la Resolución 2184 de 2019 Señala lo siguiente:

(...) “ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico- química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) *Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente:*

e) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*

f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título*

g) *Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*

h) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.*

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*

j) *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*

k) *Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.” (...)*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993; resulta necesario requerir a la sociedad Succión y Carga S.A.S , ubicada en Mamonal Km 5 carrea 56 No 04-30 sector puerta de hierro e identificada con NIT 806.005.943-7, representada legalmente por la señora Jennifer Murcia Saker identificado con CC 1.407.411.781, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el presente concepto Técnico EPA-CT-01952-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad Succión y Carga S.A.S, ubicada en Mamonal Km 5 carrea 56 No 04-30 sector puerta de hierro e identificada con NIT 806.005.943-7, representada legalmente por la señora Jennifer Murcia Saker identificado con CC 1.407.411.781, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- *SUCCIÓN Y CARGA S.A.S debe Radicarlos certificados de disposición final de los residuos recolectados durante el año 2022, primer semestre y segundo semestre del año 2023, de manera inmediata para dar cumplimiento a la Resolución 0254 expedida por el Establecimiento Público Ambiental – EPA.*
- *SUCCIÓN Y CARGA S.A.S debe Radicar semestralmente el consolidado de gestión de residuos adjuntado los certificados de disposición final de los residuos recolectados para dar cumplimiento a la Resolución 0254 expedida por el Establecimiento Público Ambiental – EPA.*
- *SUCCIÓN Y CARGA S.A.S debe realizar buenas prácticas ambientales para el orden y aseo en el sitio donde se almacena al material aprovechable y residuos peligrosos ubicadas en el patio. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento*
- *SUCCIÓN Y CARGA S.A.S debe continuar con las capacitaciones al menos semestralmente al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.*

- *SUCCIÓN Y CARGA S.A.S debe realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2024 en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL antes del 31 de marzo de 2025.”*

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente, o por aviso a la sociedad Succión y Carga S.A.S, ubicada en Mamonal Km 5 carrea 56 No 04-30 sector puerta de hierro e identificada con NIT 806.005.943-7, representada legalmente por la señora Jennifer Murcia Saker identificada con CC 1.407.411.781, al correo electrónico ambiental@succioncarga.com de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011..

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Laura Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada EPA CARTAGENA

VoBo: Carlos Triviño Montes *Carlos Triviño Montes*
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: *Juliana Lombardo* AAE